

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 4/98

de 30 de enero de 1998

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 10/97⁽¹⁾;

Considerando que debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 97/34/CE de la Comisión, de 6 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 93/75/CEE del Consejo sobre las condiciones mínimas exigidas a los buques con destino a los puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de los mismos y transporten mercancías peligrosas o contaminantes⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 55a (Directiva 93/75/CEE del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo se añadirá el siguiente guión:

«— 397 L 0034: Directiva 97/34/CE de la Comisión, de 6 de junio de 1997 (DO L 158 de 17.6.1997, p. 40), en su versión corregida en el DO L 162 de 19.6.1997, p. 56.».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 97/34/CE en lenguas islandesa y noruega, anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de marzo de 1998, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 1998.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO

⁽¹⁾ DO L 182 de 10.7.1997, p. 4.

⁽²⁾ DO L 158 de 17.6.1997, p. 40.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 5/98

de 30 de enero de 1998

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 21/96⁽¹⁾;

Considerando que debe incorporarse al Acuerdo la Resolución del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a la introducción de la telemática en los transportes por carretera, en particular al cobro electrónico de cánones⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 86 (Resolución 95/C 264/01 del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

«87. 397 Y 0625 (01): Resolución 97/C 194/03 del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a la introducción de la telemática en los transportes por carretera, en particular al cobro electrónico de cánones (DO C 194 de 25.6.1997, p. 5).».

Artículo 2

Los textos de la Resolución 97/C 194/03 en lenguas islandesa y noruega, anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 1998, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 1998.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO

⁽¹⁾ DO L 124 de 23.5.1996, p. 29.

⁽²⁾ DO C 194 de 25.6.1997, p. 5.